



SALTA, 13 de Julio de 2.016

RESOLUCION GENERAL N° 12 / 2.016

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto N° 2.419/09; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General de Rentas viene ejecutando tareas de liquidación y cobro en los distintos puestos de control fiscal en rutas que posee, con relación a los diferentes regímenes de pago a cuenta vigentes;

Que la mentada modalidad de cobro implica que los sujetos responsables de abonar dicho pago a cuenta, trasladen la ejecución de dicha tarea a los sujetos transportistas;

Que esta Administración Fiscal tiene como eje central el impulso constante de los servicios ofrecidos desde la página WEB del Organismo;

Que en virtud de ello, se prevé que, mediante la utilización de los citados servicios web, se efectúe la liquidación y pago de las distintas obligaciones fiscales, otorgando mayor celeridad y seguridad a las gestiones efectuadas por los contribuyentes;

Que asimismo, resulta necesario unificar en un solo cuerpo legal los distintos regímenes de pago a cuenta vigentes, establecidos en las Resoluciones Generales N°s. 9/04 y 24/06;

Por ello, y de conformidad a las facultades emergentes de los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

Capítulo I – Establecimiento del Sistema de Pago a Cuenta

Institución del Régimen - Sujetos comprendidos

ARTÍCULO 1º.- Establecer un Sistema de Pago a Cuenta del Impuesto a las Actividades Económicas respecto a las personas físicas y/o jurídicas a las que el Código Fiscal les atribuya el hecho imponible y que transporten por sí o por intermedio de terceros bienes o mercaderías cuyo destino de comercialización sea la Provincia de Salta.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 2 / 2.016

Rubros sujetos al Pago a Cuenta. Situación Especial: Zonas Fronterizas

ARTÍCULO 2°.- Están sujetos al presente sistema de Pago a Cuenta las mercaderías incluidas dentro de los rubros especificados en el ANEXO I adjunto a la presente, con excepción para las localidades de Prof. Salvador Mazza y Aguas Blancas (Zonas Fronterizas) en las que todo tipo de mercaderías que ingrese está sujeta al presente régimen de pago a cuenta.

Capítulo II - Liquidación del pago a cuenta

Contribuyentes y Sujetos no Inscriptos

ARTÍCULO 3°.- El pago a cuenta deberá abonarse al momento en que la mercadería ingresa a la Provincia de Salta, teniendo en cuenta los valores que se establecen en el ANEXO II de la presente y las alícuotas indicadas en el artículo 8°.

A su opción, la liquidación del pago a cuenta podrá realizarse desde los servicios on-line de la página WEB del Organismo – Pago a Cuenta WEB (<http://www.dgrsalta.gov.ar>) mediante la utilización de clave fiscal, según lo detallado en ANEXO III de la presente. El pago en este caso deberá estar efectuado al momento de ingresar a la provincia.

El contribuyente podrá generar un Pago a Cuenta WEB, a su nombre como así también a nombre de un tercero, en cuyo caso, deberá contar con la vinculación de clave fiscal efectuada por el titular del pago a cuenta.

De plantearse que el tercero revista la condición de sujeto no inscripto ante esta Dirección, se podrá generar la liquidación del Pago a Cuenta WEB correspondiente, ingresando todos los datos requeridos por el sistema, siendo responsables por los datos introducidos quien esté generando dicho pago a cuenta.

Del Formulario correspondiente al pago a cuenta generado

ARTÍCULO 4°.- Para los Pagos a Cuenta WEB se aprueba el formulario F.722 y F.722/T que se muestran en ANEXO IV, los que tendrán una validez de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su generación para efectuar el pago. Vencido el plazo sin que se haya efectuado el pago correspondiente la operación quedará caduca.

Guía Electrónica de Mercaderías en Tránsito (F. 722/T)

ARTÍCULO 5°.- Para los Pago a cuenta WEB el traslado de bienes deberá estar amparado mediante la Guía Electrónica de Mercaderías en Tránsito. La misma se



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 2 / 2.016

emitirá en forma conjunta con el F. 722 generado desde los Servicios on-line, conteniendo la siguiente información:

Datos del Remitente

- ✓ CUIT y Razón Social.
- ✓ Domicilio

Datos del Destinatario

- ✓ CUIT y Razón Social
- ✓ Domicilio

Datos de Intermediarios

- ✓ CUIT y Razón Social
- ✓ Domicilio
- ✓ Tipo de vínculo comercial

Datos del Transportista

- ✓ CUIT y Razón Social
- ✓ Domicilio

Datos del Vehículo. Dominio

- ✓ Información sobre pago del servicio de flete
- ✓ Detalle de la Mercadería en tránsito
- ✓ Origen. Procedencia de la misma
- ✓ Detalle y valuación. Según valor fiscal o el que resulte aplicable
- ✓ Destino. Lugar de descarga

Base de cálculo

ARTÍCULO 6°.- La base de cálculo del pago a cuenta se determinará en función del valor consignado en la factura o documento comercial equivalente, siempre que dicho valor no resulte inferior de acuerdo al tipo de mercadería, sus cantidades, la categoría del sujeto sobre el cual recae el pago a cuenta y los valores indicados en el ANEXO II de la presente, el cual se encontrará para su consulta en la página oficial que posee la Dirección (www.dgrsalta.gov.ar).

De corresponder, las modificaciones del ANEXO II referido en el párrafo anterior serán publicadas en la página de Internet de la Dirección, de manera tal que se puedan consultar, en la misma, los productos, sus valores y la vigencia de los mismos.

Deducción de la Base Imponible del Impuesto al valor agregado (IVA)

ARTÍCULO 7°.- El importe correspondiente del impuesto al valor agregado no integra la base de cálculo para la liquidación del pago a cuenta ni los conceptos detallados en el artículo 165° del Código Fiscal de la Provincia de Salta, siempre y cuando la operación se esté practicando por un responsable de derecho del gravamen inscripto como tal.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 2 / 2.016

Alícuotas aplicables

ARTÍCULO 8°.- Para el cálculo del pago a cuenta, serán de aplicación las alícuotas que a continuación se indican:

Alícuotas Pago a Cuenta abonado en Puesto	Alícuota
Jurisdiccional	3,00%
Convenio	1,50%
Sujeto No inscripto	6,00%

Alícuotas Pago a Cuenta WEB	Alícuota
Jurisdiccional	2,00%
Convenio	1,00%
Sujeto No inscripto	3,60%

Capítulo III – De los mecanismos de pago habilitados

Formas de pago

ARTÍCULO 9°.- Para los pago a Cuenta WEB, se podrán utilizar los medios de pago habilitados por esta Dirección para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De no hacerse uso de esta opción podrá ingresarse el importe en concepto de pago a cuenta en los Puestos de Control que posee esta Dirección en la Provincia de Salta.

Capítulo IV – Verificaciones a efectuar en los puestos de control fiscal

Documentación a presentar en el puesto de control. - Acreditación

ARTÍCULO 10°.- Los sujetos que transporten los productos y/o mercaderías, deberán presentar ante los funcionarios del puesto de control de rutas de la Dirección General de Rentas que corresponda, la documentación que se detalla a continuación, la que será intervenida por el funcionario de este Organismo:

Si opta por Pago a Cuenta WEB:

- a. Copia del F. 722 pagado
- b. Copia de la Guía Electrónica de Mercaderías en Tránsito. (F. 722/T)

Para todos los pagos a cuenta:



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 2 / 2.016

- c. Documentación relativa al medio de transporte, al propietario del mismo, y la persona que realiza el mismo.
- d. Factura, recibo, remito, carta de porte, factura de crédito en caso de corresponder, u otra documentación que corresponda conforme el régimen de información de comprobantes y registración de operaciones establecido por la AFIP-DGI mediante la R.G. N° 1415, complementarias, modificatorias o sustitutivas.
- e. Documentación correspondiente al servicio de flete.
- f. Ticket de balanza o comprobante similar cuando se trate de productos cuyo transporte se mide en función del peso de la carga.

Obligaciones de los funcionarios

ARTÍCULO 11°.- Los funcionarios que se desempeñen en el puesto de control deberán:

Si el contribuyente opta por Pago a Cuenta WEB:

- a. Verificar y validar el F.722 presentado por los contribuyentes, transportistas, etc.
- b. Validar la trazabilidad de la Guía Electrónica de Mercaderías en Tránsito. (F.722/T)
- c. Verificar la correspondencia entre la carga transportada y el pago a cuenta abonado.

Para todos los pagos a cuenta:

- d. Verificar la correspondencia entre la carga transportada y la documentación comercial adjunta.
- e. Determinar la base de cálculo del Pago a Cuenta según lo dispuesto en la presente RG.
- f. Generar las actas de infracción correspondientes ante las irregularidades detectadas.
- g. Requerir el auxilio de la fuerza pública cuando los sujetos pasibles de control, obstaculicen o se opongan a las tareas de verificación y/o fiscalización, conforme a lo dispuesto por el artículo 7° inc. 6) del Código Fiscal de la Provincia.

Computo del pago a cuenta

ARTÍCULO 12°.- El importe abonado como pago a cuenta tendrá el carácter de impuesto ingresado, debiendo ser computado como pago a cuenta del Impuesto a las Actividades Económicas a partir del anticipo correspondiente al mes en que se haya efectivizado el pago, exponiéndose el campo correspondiente a las percepciones sufridas de la Declaración Jurada.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 2 / 2.016

Se podrá consultar el detalle de las mismas desde los servicios on-line de la página WEB del Organismo denominado "Deducciones Admisibles".

Capítulo V – De las Exclusiones

ARTÍCULO 13°.- Los contribuyentes y/o sujetos pasibles del presente régimen de pago a cuenta que se encuadren en algunas de las situaciones abajo descriptas, deberán confeccionar el pago a cuenta utilizando la alícuota del 0%.

- a. Contribuyentes con Constancias de Exención vigente
- b. Contribuyente con Certificado de No Retención / Percepción Vigente
- c. Mercaderías y/o bienes con destino de Exportación
- d. Mercaderías y/o bienes que se encuentren facturadas y el vendedor haya percibido dicho importe en forma previa. Esto será procedente siempre y cuando, de la factura o documento equivalente se exteriorice inequívocamente que la percepción corresponde a esta Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 14°.- Los contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas podrán solicitar la exclusión del sistema de pago a cuenta establecido en la presente, siempre que a la fecha de presentación de la solicitud se encuentren presentadas y regularizadas todas las declaraciones juradas, por los períodos no prescriptos, de las obligaciones fiscales que le correspondan y que, a juicio de la Dirección, se encuentren correctamente presentadas y concuerden con el movimiento comercial del solicitante.

La solicitud deberá exteriorizarse mediante nota suscripta por persona autorizada, en la cual deberán consignar la razón social, C.U.I.T., domicilio fiscal y las actividades realizadas en la Provincia de Salta del solicitante, como así también nombre y teléfono del encargado o autorizado a gestionar la solicitud de exclusión.

A dicha nota deberá adjuntar, por los períodos no prescriptos:

- 1) Detalle de ventas mensuales efectuadas en la Provincia de Salta y en el país.

A su opción podrá presentar fotocopia de F-903, F-905 o CM 03 según corresponda.

- 2) Listado de precios, por mes, netos de IVA, de los productos sobre los que recae el pago a cuenta establecido por la presente.
- 3) En caso de corresponder, declaraciones juradas de I.V.A.
- 4) En caso de corresponder, CM 05.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 2 / 2.016

En el caso de que la presentación se encuentre incompleta, o bien sea necesario para la tramitación de la solicitud información y/o documentación adicional, la Dirección lo requerirá dentro de los quince (15) días de recibida la solicitud, bajo apercibimiento de archivo.

Capítulo VI – De las Sanciones

Falta de pago

ARTÍCULO 15°.- Quienes omitan abonar el pago a cuenta establecido por la presente Resolución, serán sancionados con una multa equivalente al 90% del pago a cuenta omitido. A este efecto, los funcionarios de esta Dirección General de Rentas labrarán las actuaciones correspondientes en el marco de lo previsto por el artículo 38° del Código Fiscal.

Responsables

ARTÍCULO 16°.- Si de la documentación presentada en el puesto de Control Fiscal no se puede establecer quien asume el costo del flete de las mercaderías sujetas a el pago a cuenta establecido por la presente resolución, las actas de infracción en el marco a lo dispuesto por el artículo anterior, serán labradas tanto al remitente como el destinatario.

Derogación otros regímenes de pago a cuenta

ARTÍCULO 17°.- Derogar los artículos 1° al 13° de la Resolución General N° 09/2.004, manteniendo vigentes los artículos 14° y subsiguientes de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 18°.- Derogar los artículos 1° al 13° de la Resolución General N° 24/2.006, manteniendo vigentes los artículos 14° y subsiguientes de la mencionada resolución.

Vigencia

ARTÍCULO 19°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de Setiembre de 2.016.

ARTÍCULO 20°.- Remitir copia de la presente a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 21°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

RAI.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 12 / 2.016

Anexo I

Rubros de Mercaderías sujetas a Pago a Cuenta.

1. Carne vacuna faenada y sus subproductos.
2. Carne porcina faenada y sus subproductos.
3. Pollo faenado y sus subproductos.
4. Pescado.
5. Harina de trigo.
6. Fiambres. – *La base de cálculo es en función al valor establecido en la documentación comercial respaldatoria.*
7. Lácteos.- – *La base de cálculo es en función al valor establecido en la documentación comercial respaldatoria.*
8. Frutas.
9. Verduras.
10. Indumentaria y prendas de vestir. – *La base de cálculo es en función al valor establecido en la documentación comercial respaldatoria.*
11. Todo tipo de mercadería que ingrese a las localidades de Prof. Salvador Mazza y Aguas Blancas (Zonas Fronterizas)

Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 2 / 2.016**Anexo II**Valores de productos

PRODUCTO		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO APLICABLE AL VENDEDOR	PRECIO APLICABLE AL COMPRADOR
CARNE DE POLLO	POLLO Y/O GALLINA	KILOGRAMO	21.00	26.00
CARNE DE POLLO	ESPECIALIDADES VARIAS	KILOGRAMO	33.50	46.00
CARNE PORCINA	CORTES EN GENERAL	KILOGRAMO	57,00	77.00
CARNE PORCINA	1/2 RES	KILOGRAMO	45.00	60.00
CARNE PORCINA	MENUDENCIAS VARIAS	KILOGRAMO	20.00	28.00
CARNE VACUNA	1/2 RES	KILOGRAMO	48.00	62.00
CARNE VACUNA	CORTES ESPECIALES	KILOGRAMO	68.00	81.00
CARNES VARIAS	EMBUTIDOS GRAL	KILOGRAMO	30.00	43.00
CARNE VACUNA	MENUDENCIAS VARIAS	KILOGRAMO	20.00	26.00
FRUTAS Y VERDURAS	ABA	KILOGRAMO	9.00	15.00
FRUTAS Y VERDURAS	ACELGA	ATADO	8.00	10.00
FRUTAS Y VERDURAS	ACHICORIA	ATADO	5.00	7.00
FRUTAS Y VERDURAS	AJI	KILOGRAMO	18.00	25.00
FRUTAS Y VERDURAS	AJO	TIRA	110.00	140.00
FRUTAS Y VERDURAS	ALBACA	ATADO	9.00	12.00
FRUTAS Y VERDURAS	ALCAUCIL	UNIDAD	7.00	8.00
FRUTAS Y VERDURAS	ANANA	UNIDAD	20.00	30.00
FRUTAS Y VERDURAS	ANGOLITA/CALABACIN	CAJON O JAULA	60.00	80.00
FRUTAS Y VERDURAS	APIO	ATADO	10.00	16.00
FRUTAS Y VERDURAS	APIO	BOLSA DE ATADO (5 A 8 PLANTAS)	70.00	96.00
FRUTAS Y VERDURAS	ARVEJA	KILOGRAMO	20.00	30.00
FRUTAS Y VERDURAS	BANANA	CAJON O JAULA	120.00	150.00
FRUTAS Y VERDURAS	BATATA	BOLSA ENTRE 42 Y 50 KG	200.00	280.00
FRUTAS Y VERDURAS	BATATA	KILO	6.50	8.00
FRUTAS Y VERDURAS	BERENJENA	CAJON O JAULA	80.00	100.00
FRUTAS Y VERDURAS	BERRO	ATADO	7.00	10.00
FRUTAS Y VERDURAS	BROCOLI	ATADO	10.00	15.00
FRUTAS Y VERDURAS	CEBOLLA	BOLSA	90.00	130.00
FRUTAS Y VERDURAS	CEBOLLIN	BOLSA DE ATADO	80.00	120.00

*"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"*

PRODUCTO		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO APLICABLE AL VENDEDOR	PRECIO APLICABLE AL COMPRADOR
FRUTAS Y VERDURAS	CEBOLLIN	ATADO	9.00	12.00
FRUTAS Y VERDURAS	CEREZA	KILOGRAMO	30.00	40.00
FRUTAS Y VERDURAS	CHAUCHA	KILOGRAMO	14.00	18.00
FRUTAS Y VERDURAS	CHOCLO	CAJON O JAULA O BOLSA	90.00	130.00
FRUTAS Y VERDURAS	CHOCLO	UNIDAD	2.50	3.00
FRUTAS Y VERDURAS	CIRUELA	CAJON O JAULA	220.00	280.00
FRUTAS Y VERDURAS	COLIFLOR	UNIDAD	9.00	12.00
FRUTAS Y VERDURAS	COREANITO	BOLSA	80.00	90.00
FRUTAS Y VERDURAS	DAMASCO	CAJON O JAULA	190.00	250.00
FRUTAS Y VERDURAS	DURAZNO	CAJON O JAULA (8 A 12 kg)	140.00	180.00
FRUTAS Y VERDURAS	DURAZNO	CAJON O JAULA 16 a 22 kg)	210.00	290.00
FRUTAS Y VERDURAS	ESPARRAGO	ATADO	9.00	13.00
FRUTAS Y VERDURAS	ESPINACAS	ATADO	9.00	15.00
FRUTAS Y VERDURAS	FRUTILLA	KILOGRAMO	20.00	30.00
FRUTAS Y VERDURAS	HIGO	CAJON O JAULA	80.00	100.00
FRUTAS Y VERDURAS	HINOJO	UNIDAD	7.00	9.00
FRUTAS Y VERDURAS	KIWI	KILOGRAMO	25.00	35.00
FRUTAS Y VERDURAS	LECHUGA	CAJON O JAULA O BOLSA	90.00	120.00
FRUTAS Y VERDURAS	LIMA	CAJON O JAULA	90.00	130.00
FRUTAS Y VERDURAS	LIMON	CAJON O JAULA	140.00	180.00
FRUTAS Y VERDURAS	LIMON A GRANEL	KILOGRAMO	9.00	11.00
FRUTAS Y VERDURAS	MANDARINA	CAJON O JAULA	90.00	120.00
FRUTAS Y VERDURAS	MANDIOCA	KILOGRAMO	6.00	8.00
FRUTAS Y VERDURAS	MANGO	CAJON O JAULA	110.00	140.00
FRUTAS Y VERDURAS	MANI	KILOGRAMO	29.00	38.00
FRUTAS Y VERDURAS	MANZANA COLORADA	CAJON, JAULA O CAJA	160.00	200.00
FRUTAS Y VERDURAS	MANZANA VERDE	CAJON, JAULA O CAJA	170.00	220.00
FRUTAS Y VERDURAS	MELON	UNIDAD	17.00	24.00
FRUTAS Y VERDURAS	NABO	ATADO	7.00	10.00
FRUTAS Y VERDURAS	NARANJA	CAJON, JAULA O BOLSA	90.00	130.00

*"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"*

PRODUCTO		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO APLICABLE AL VENDEDOR	PRECIO APLICABLE AL COMPRADOR
FRUTAS Y VERDURAS	NARANJA	KILOGRAMO	6.00	8.00
FRUTAS Y VERDURAS	PALTA	CAJON O JAULA (20 KGS o MAS)	180.00	240.00
FRUTAS Y VERDURAS	PALTA	CAJON O JAULA (8 a 12 KGS)	120.00	170.00
FRUTAS Y VERDURAS	PAPA	BOLSA ENTRE 35 Y 45 KG	75.00	85.00
FRUTAS Y VERDURAS	PAPAYA	UNIDAD	8.00	10.00
FRUTAS Y VERDURAS	PELON	CAJON O JAULA	220.00	290.00
FRUTAS Y VERDURAS	PEPINO	CAJON O JAULA	80.00	100.00
FRUTAS Y VERDURAS	PERA	CAJON, JAULA O CAJA	170.00	230.00
FRUTAS Y VERDURAS	PEREJIL	BOLSA DE ATADOS	120.00	200.00
FRUTAS Y VERDURAS	PEREJIL	ATADO	10.00	15.00
FRUTAS Y VERDURAS	PIMIENTO COLORADO	CAJON O JAULA (18 a 22 K)	190.00	250.00
FRUTAS Y VERDURAS	PIMIENTO COLORADO	CAJON O JAULA (8 A 12 K)	120.00	160.00
FRUTAS Y VERDURAS	PIMIENTO VERDE	CAJON O JAULA	120.00	140.00
FRUTAS Y VERDURAS	POMELO	CAJON O JAULA O BOLSA	80.00	110.00
FRUTAS Y VERDURAS	PUERRO	CAJON O JAULA O BOLSA	110.00	160.00
FRUTAS Y VERDURAS	PUERRO	ATADO (UNIDAD)	9.00	14.00
FRUTAS Y VERDURAS	RABANITO	ATADO (UNIDAD)	7.00	9.00
FRUTAS Y VERDURAS	REMOLACHA	BOLSA DE ATADOS	70.00	90.00
FRUTAS Y VERDURAS	REMOLACHA	ATADO (UNIDAD)	7.00	9.00
FRUTAS Y VERDURAS	REPOLLO	UNIDAD (UNIDAD)	5.50	7.00
FRUTAS Y VERDURAS	RUCULA	ATADO	7.00	9.00
FRUTAS Y VERDURAS	SANDIA	UNIDAD	16.00	25.00
FRUTAS Y VERDURAS	TOMATES PERITAS	CAJON O JAULA	150.00	220.00
FRUTAS Y VERDURAS	TOMATES REDONDOS	CAJON O JAULA	160.00	230.00
FRUTAS Y VERDURAS	TOMATE CHERRY	CAJON	100.00	130.00
FRUTAS Y VERDURAS	UVA	CAJON O JAULA	170.00	220.00
FRUTAS Y VERDURAS	ZANAHORIA	BOLSA ENTRE 8 Y 10 KG	60.00	80.00
FRUTAS Y VERDURAS	ZANAHORIA	BOLSA ENTRE 30 Y 40 KG	170.00	240.00
FRUTAS Y VERDURAS	ZAPALLITO	CAJON O JAULA	65.00	80.00
FRUTAS Y VERDURAS	ZAPALLO	KILOGRAMO	5.00	6.50

*"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"*

PRODUCTO		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO APLICABLE AL VENDEDOR	PRECIO APLICABLE AL COMPRADOR
HARINA	HARINA	BOLSA X 1 KG	5.00	6.50
HARINA	HARINA	BOLSA X 25 KG	100.00	130.00
HARINA	HARINA	BOLSA X 50	170.00	235.00
HARINA	HARINA	BOLSA X 5 KG	20.00	27.00
PESCADOS	BOGA	KILOGRAMO	47.00	70.00
PESCADOS	DORADO	KILOGRAMO	47.00	70.00
PESCADOS	FILET DE MERLUZA	KILOGRAMO	48.00	65.00
PESCADOS	FILET DE PEJERREY	KILOGRAMO	60.00	75.00
PESCADOS	PESCADO - PACU	KILOGRAMO	60.00	75.00
PESCADOS	PESCADO - SABALO	KILOGRAMO	29.00	40.00
PESCADOS	PESCADO - SURUBI O PATY	KILOGRAMO	75.00	90.00
PESCADOS	VARIOS DE MAR	KILOGRAMO	90.00	120.00
PESCADOS	VARIOS DE RIO	KILOGRAMO	85.00	100.00

Listado de Productos Zonas Fronterizas (Salvador Mazza - Aguas Blancas)

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO
ABA	KILOGRAMO	\$ 15,00
ACEITE	BIDON X 3 LITROS	\$ 47,00
ACEITE	BIDON X 5 LITROS	\$ 65,00
ACEITE	BOTELLA ENTRE 900 Y 1000 CC	\$ 16,00
ACEITE	BIDON ENTRE 4 Y 4,5 LITROS	\$ 60,00
ACEITE	BOTELLA X 1500 CC	\$ 23,00
ACEITE	BOTELLA X 500 CC	\$ 8,40
ACEITE	BOTELLA X 750 CC	\$ 11,50
ACELGA	ATADO	\$ 10,00
ACHICORIA	ATADO	\$ 7,00
ALBACA	ATADO	\$ 12,00
ALCAUCIL	UNIDAD	\$ 8,00
ANANA	UNIDAD	\$ 30,00
ANGOLITA/CALABACIN	CAJON O JAULA	\$ 80,00
AGUA DE MESA	BIDON X 10 LITROS	\$ 38,00
AGUA DE MESA	BIDON X 20 LITROS	\$ 48,00
AJI	KILOGRAMO	\$ 25,00
AJO	TIRA	\$ 140,00
APIO	UNIDAD	\$ 16,00
APIO	BOLSA DE ATADO (5 A 8 PLANTAS)	\$ 96,00
ARROZ	BOLSA ENTRE 27 Y 32 KG	\$ 187,00
ARROZ	PAQUETE X KILOGRAMO	\$ 8,60
ARROZ	BOLSA ENTRE 43 Y 50 KG	\$ 290,00
ARVEJA	KILOGRAMO	\$ 30,00
AVENA (CONSUMO HUMANO)	KILOGRAMO	\$ 17,00
AVENA (FORRAJE)	KILOGRAMO	\$ 6,00
AZUCAR	BOLSA X 50 KG	\$ 280,00
AZUCAR	PAQUETE X KILOGRAMO	\$ 8,00
AZUCAR	BOLSA X 500 GR	\$ 4,00
BANANA	CAJON O JAULA	\$ 150,00
BATATA	BOLSA ENTRE 42 Y 48 KG	\$ 280,00



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO
BATATA	KILOGRAMO	\$ 8,00
BEBIDA TIPO SANGRIS O SANGRIA O VIN UP	TETRABREAK 1000 CC	\$ 9,50
BERENJENA	CAJON O JAULA	\$ 100,00
BERRO	ATADO	\$ 10,00
BICARBONATO DE SODIO	PAQUETE X 20 GRAMOS	\$ 1,30
BROCOLI	ATADO	\$ 15,00
CAL HIDRATADA	BOLSA ENTRE 17 Y 20 KG	\$ 80,00
CAL VIVA	BOLSA ENTRE 17 Y 20 KG	\$ 35,00
CARNE CAPRINA	KILOS	\$ 80,00
CARNE DE CERDO	CORTES -KILOS-	\$ 77,00
CARNE DE CERDO	½ RES -KILOS-	\$ 60,00
CARNE DE CERDO (MENUD)	MENUDENCIAS VARIAS - KILOS -	\$ 28,00
CARNE OVINA	KILOGRAMO	80,00
CARNE VACUNA	1/2 RES NOVILLO/NOVILLITO/ X KG	\$ 65,00
CARNE VACUNA	1/2 RES VACA O VAQUILLONA X KG	\$ 62,00
CARNE VACUNA	CORTES X KILOGRAMO	\$ 81,00
CARNE VACUNA (EMBUTIDOS)	EMBUTIDOS EN GRAL. - KILOS-	\$ 43,00
CARNE VACUNA FAENA AGUARAY	1/2 RES -KILOS-	\$ 55,00
CEBOLLA	BOLSA	\$ 130,00
CEBOLLIN	BOLSA DE ATADO	\$ 120,00
CEBOLLIN	ATADO POR UNIDAD	\$ 12,00
CEMENTO	BOLSA X 50 KILOGRAMOS	\$ 100,00
CEREZA	KILOGRAMO	\$ 40,00
CERVEZA	ENVASE ENTRE 500 Y 660 CC	\$ 12,00
CERVEZA	ENVASE ENTRE 300 Y 475 CC	\$ 10,00
CERVEZA	BOTELLA ENTRE 750 Y 1000 CC	\$ 22,00
CIRUELA	CAJON O JAULA	\$ 280,00
COLIFLOR	UNIDAD	\$ 12,00
COREANITO	BOLSA (12 a 16 KG)	\$ 90,00
CHAUCHA	KILOGRAMO	\$ 18,00
CHOCLO	CAJON O JAULA	\$ 130,00
CHOCLO	UNIDAD	\$ 3,00
DAMASCO	CAJON O JAULA	\$ 250,00
DULCE DE LECHE	BOLSA X 10 KG	\$ 260,00
DULCE DE LECHE	ENVASE ENTRE 400 Y 500 GRAMOS	\$ 14,00
DULCE DE LECHE	ENVASE X KG	\$ 29,00
DULCE DE LECHE	ENVASE X 5 KG	\$ 130,00
DULCE DE LECHE	ENVASE ENTRE 13 Y 15 KG	\$ 340,00
DULCE DE LECHE	ENVASE ENTRE 17 Y 20 KG	\$ 460,00
DURAZNO	CAJON O JAULA 8 A 12 KGS	\$ 180,00
DURAZNO	CAJON O JAULA 16 A 22 KG	\$ 290,00
DURAZNOS EN ALMIBAR	ENVASE ENTRE 700 Y 900 GRAMOS	\$ 18,00
ESPARRAGOS	ATADO	\$ 13,00
ESPINACA	ATADO	\$ 15,00
FIDEOS	BOLSA X 5 KILOGRAMOS	\$ 80,00
FIDEOS	PAQUETE X KILOGRAMO	\$ 18,00
FIDEOS	PAQUETE X 500 GRAMOS	\$ 9,00
FRUTILLA	KILOGRAMO	\$ 30,00
GALLINA VIVA	UNIDAD	\$ 13,50
GANADO EN PIE	KILOGRAMO	\$ 25,00
GASEOSA (2º MARCAS)	ENVASE ENTRE 2000 Y 2250	\$ 13,00

*"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"*

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO
	CC	
GASEOSA (2º MARCAS)	ENVASE X 500 CC	\$ 7,00
GASEOSA (2º MARCAS)	ENVASE X 3000 CC	\$ 17,00
GASEOSAS (1º MARCA -COCA COLA - PEPSI)	ENVASE ENTRE 2000 A 2250 CC	\$ 30,00
GASEOSAS (1º MARCAS -COCA COLA - PEPSI)	ENVASE 3000 CC	\$ 40,00
GASEOSA (1º MARCA LINEA COCA-COLA - PEPSI)	ENVASE 1000 A 1250 CC	\$ 13,00
GASEOSA (1º MARCA LINEA COCA-COLA - PEPSI)	ENVASE 350 A 500 CC	\$ 7,00
GIRASOL	KILOGRAMO	\$ 3,00
GRASA O MANTECA DE CERDO	PAQUETE X 500 GRAMOS	\$ 12,00
GRASA O MANTECA DE CERDO	PAQUETE X KILOGRAMO	\$ 22,00
GRASA O MANTECA DE CERDO	LATA ENTRE 15 Y 20 KG	\$ 270,00
GRASA O MANTECA DE CERDO	LATA X 10 KG	\$ 170,00
GRASA O MANTECA VACUNA	PAQUETE X KILOGRAMO	\$ 22,00
GRASA O MANTECA VACUNA	LATA ENTRE 15 Y 20 KG	\$ 300,00
GRASA O MANTECA VACUNA	LATA X 10 KG	\$ 170,00
GRASA O MANTECA VACUNA	PAQUETE X 500 GRAMOS	\$ 12,00
HARINA	BOLSA X 1 KG	\$ 6,50
HARINA	BOLSA X 25 KG	\$ 130,00
HARINA	BOLSA X 50	\$ 235,00
HARINA	BOLSA X 5 KG	\$ 27,00
HIGO	CAJON O JAULA	\$ 100,00
HINOJO	UNIDAD	\$ 9,00
HUEVOS	BANDEJA ENTRE 20 Y 30 UNIDADES	\$ 32,00
KIWI	KILOGRAMO	\$ 35,00
LECHE EN POLVO	ENVASE X 800 GRAMOS	\$ 62,00
LECHE EN POLVO	PAQUETE X 25 KG	\$ 1100,00
LECHUGA	CAJON O JAULA	\$ 120,00
LIMA	CAJON O JAULA	\$ 130,00
LIMON	CAJON O JAULA	\$ 180,00
LIMON	A GRANEL POR KILOGRAMO	\$ 11,00
MAIZ	KILOGRAMO	\$ 1,80
MAIZ PISINGALLO	TONELADA	\$ 3.900,00
MANDARINA	CAJON O JAULA	\$ 120,00
MANDIOCA	KILOGRAMO	\$ 8,00
MANGO	CAJON O JAULA	\$ 140,00
MANI (CASCARA COCIDO)	KILOGRAMO	\$ 38,00
MANI (PELADO)	TONELADA	\$ 6.500,00
MANZANA COLORADA	CAJON O JAULA	\$ 200,00
MANZANA VERDE	CAJON O JAULA	\$ 220,00
MELON	UNIDAD	\$ 24,00
MENUDENCIAS DE CARNE VACUNA	KILOGRAMO	\$ 26,00
MENUDENCIAS DE CARNES VACUNAS FAENA AGUARAY	KILOGRAMO	\$ 16,50
MERMELADA	ENVASE X 500 GRAMOS	\$ 16,00
NABO	ATADO	\$ 10,00
NARANJA	CAJON O JAULA	\$ 130,00
NARANJA	KILOGRAMO	\$ 8,00
PAPA	BOLSA ENTRE 25 Y 35 KG	\$ 85,00
PAPAYA	UNIDAD	\$ 10,00
PALTA	CAJON O JAULA (20 KGS O MAS)	\$ 240,00
PALTA	CAJON O JAULA 8 A 12 KGS)	170,00
PASAS DE UVA	KILO	\$ 40,00
PELONES	CAJON O JAULA	\$ 290,00
PEPINO	CAJON O JAULA	\$ 100,00
PERA	CAJON O JAULA	\$ 230,00
PEREJIL	BOLSA DE ATADO	\$ 200,00

*"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"*

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO
PEREJIL	ATADO POR UNIDAD	\$ 15,00
PESCADOS	SABALO X KGS.	40,00
PIMIENTO COLORADO	CAJON O JAULA (18 A 22 KGS)	\$ 250,00
PIMIENTO COLORADO	CAJON O JAULA (08 A 12 KGS)	\$ 160,00
PIMIENTO VERDE	CAJON O JAULA	\$ 140,00
POLLO	KILOGRAMO	\$ 26,00
POLLO -ESPECIALIDADES VARIAS-	KILOGRAMO	\$ 46,00
POMELO	CAJON O JAULA O BOLSA	\$ 110,00
PUERRO	CAJON O JAULA O BOLSA	\$ 160,00
PUERRO	ATADO	14,00
RABANITO	ATADO	\$ 9,00
REMOLACHA	BOLSA DE ATADOS	\$ 90,00
REMOLACHA	ATADO POR UNIDAD	\$ 9,00
REPOLLO	UNIDAD	\$ 7,00
RUCULA	ATADO	\$ 9,00
SANDIA	UNIDAD	\$ 25,00
SEMOLA	KILOGRAMO	\$ 8,00
SIDRA	BOTELLA ENTRE 750 Y 1000 CC	\$ 23,00
SOJA	TONELADA	\$ 2.800,00
TOMATE PERITA	CAJON O JAULA	\$ 220,00
TOMATE REDONDO	CAJON O JAULA	\$ 230,00
TOMATE CHERRY	CAJON O JAULA	\$ 130,00
TRIGO	KILOGRAMO	\$ 1,70
UVA	CAJON O JAULA	\$ 220,00
VINO	BOTELLA ENTRE 750 Y 1000 CC	\$ 20,00
VINO	TETRABREAK X 1000 CC	\$ 16,00
VINO	BOTELLA X 1100 A 1250 CC	\$ 22,00
YERBA	PAQUETE X KG.	\$ 38,00
YERBA	PAQUETE DE 250 GR.	\$ 10,00
YERBA	PAQUETE 500 GRAMOS	\$ 19,00
YERBA	PAQUETE X 10 KG	\$ 310,00
YERBA	PAQUETE X 5 KG	\$ 152,00
ZANAHORIA	BOLSA ENTRE 8 Y 10 KG	\$ 80,00
ZANAHORIA	BOLSA ENTRE 30 Y 40 KG	\$ 240,00
ZAPALLITO	CAJON O JAULA	\$ 80,00
ZAPALLO	KILOGRAMO	\$ 6,50
GARBANZO	TONELADA	\$ 4.600,00
ALPISTE	KILOS	\$ 14,00
CHATARRA	KILOS	\$ 2,80
LINO	TONELADA	\$ 4.000,00
MIJO	TONELADA	\$ 6.000,00
SESAMO	TONELADA	\$ 4.800,00
SORGO	TONELADA	\$ 800,00
CHIA	KILOS	\$ 30,00
POLLITO BB	UNIDAD	\$ 3,00
JUGO ADES	UNIDAD X 1 LITRO	\$ 15,00
JUGO ADES	CAJAS 24 UNID. X 200 ML	\$ 144,00
FERNET	UNIDAD X 1 LITRO	\$ 130,00
FERNET	UNIDAD X ¾ LTS	\$ 100,00
FERNET	UNIDAD X ½ LTS	\$ 65,00



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 2 / 2.016

Anexo III

Instructivo Pago a Cuenta WEB

Ingresar con clave fiscal y elegir la opción Pago a Cuenta/Generar Pago a Cuenta de ahí se ingresa a la siguiente pantalla:

Pago a Cuenta

CUIT responsable del Pago a Cuenta: 20-12345678-1

Contribuyente Inscripto

CUIT: 20123456781

Razón Social: CONTRIBUYENTE DE PRUEB/

Tipo Contribuyente: Contrib. Comun

Alicuota a aplicar: 0.1

Condición IVA: Responsable Inscripto

Condición: Destinatario

SIGUIENTE

La opción CUIT responsable podrá cargar la CUIT del Titular de la Clave, un sujeto no inscripto o de algún contribuyente que haya autorizado la vinculación de clave fiscal DGR, cuya operatoria se explica más abajo en el presente anexo.

Aquí también se podrá elegir la condición del sujeto en la operatoria del Pago a Cuenta. Destinatario, Remitente, Transportista, etc.

Luego al hacer clic en el botón siguiente se muestra la siguiente pantalla:



Pago a Cuenta

VOLVER

Datos del Remitente de la Mercadería

CUIT:

BUSCAR

Razón Social:

Datos del Destinatario de la Mercadería

CUIT:

20123456781

Razón Social:

CONTRIBUYENTE DE PRUEBA SIPOT WEB 1

Datos del Transportista de la Mercadería

CUIT:

BUSCAR

Razón Social:

Vehículo

Vehículo:

Dominio

Otro:

Dominio

SIGUIENTE

Al completar los datos pasamos a otra pantalla que nos muestra:

Carga de Comprobantes

VOLVER

Ali

Orden	Tipo	Nro. Comprobante	Remove
Cargar Comprobante			
Tipo Comprobante	<input type="text" value="Carta de Porte"/>	Número Comprobante: <input type="text"/> - <input type="text"/>	<input type="button" value="AGREGAR"/>
	<ul style="list-style-type: none">Carta de PorteRemitoFacturaGuíaNotificaciónGuía-FacturaFactura "A"Factura "B"Factura "C"Factura "M"	<input type="button" value="SIGUIENTE"/>	

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
Secretaría de Ingresos Públicos

VeriSign Secured

De ahí se carga el comprobante del cual se desprende el detalle de la mercadería que deber tener el formulario F722/T



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Orden N°	Descripción	Precio	U.M.	Cantidad	Total	Remove	Modificar
					Subtotal		
					Alicuota		
					Total Pago a Cuenta		

Agregar Producto

Producto:

Cantidad:

Unidad de Medida:

Precio Final x Unidad De Medida:

Importar Listado De Productos

Archivo a subir:

En esta pantalla como se ve se carga el listado de productos. Para el precio final por unidad se recuerda deberá tenerse en cuenta es el precio de la documentación comercial respaldatoria o el del listado que figura en Anexo II (disponible también en página web), de estos el mayor.

También hay que destacar que se puede importar el listado de productos y la estructura de datos para ello es:

Producto|Precio|Unidad de Medida|Cantidad

Ejemplo:

PAN|23.50|KILOGRAMO|22|
CIGARRILLOS|28.30|KILOGRAMO|454|

Vinculación Clave Fiscal:

Este servicio permite al Contribuyente, en esta ocasión emitir un Comprobante de Pago a Cuenta a nombre de otro CUIT o contribuyente siempre con previa autorización. La operatoria a saber es:

Dar autorización para vincular clave:

Ingresar a la opción con clave fiscal en página web denominada Vincular Clave Fiscal/Generar vinculación de ahí nos muestra la siguiente pantalla:



Generar Vinculación

VOLVER

CUIT a vincular

CUIT:

Contribuyente Destino

CUIT:

Razón Social:

Nro. Inscr. Convenio:

Tipo Contribuyente:

Condición IVA:

Tipo y Nro. Documento: -

Tipo de Autorización:

Periodo de Validez:

Fecha Desde: Fecha Hasta:

Al completar los datos se autoriza a otra clave fiscal a realizar el trámite que se elige a cuenta del titular.

El contribuyente también podrá administrar la vinculación autorizando, o cancelando la validez de la misma a través de la opción que a continuación se muestra:

Solicitudes de Vinculación

VOLVER

Nro. Vinc.	CUIT Solicitante	Razón Social Solicitante	CUIT Destino	Razón Social Destino	Tipo Autorización	Periodo Validez	Estado	Aceptar	Cancelar
------------	------------------	--------------------------	--------------	----------------------	-------------------	-----------------	--------	---------	----------

Por el momento el no tiene solicitudes de vinculación



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 12 / 2.016

Anexo IV - F 722

COMPROBANTE PARA EL CONTRIBUYENTE			Comprobante de Pago a Cuenta Impuesto a las Actividades Económicas		<i>Gral. Martín Miguel de Güemes</i> <i>Héroe de la Nación Argentina</i> F722	
	APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				CUIT	
	Nro. de Guía Relacionada		Fecha Vto. Pago			
	SON PESOS				IMPORTE A DEPOSITAR	
					EFECTIVO: <input type="checkbox"/> CHEQUE N° _____ HS _____ BANCO: _____ GIRO/CERTIF. N° _____ BANCO/E. POSTAL: _____	
	ACLARACION: Este comprobante solo tendrá validez de PAGO, si tiene estampado al dorso el sello de "PAGADO", por la Entidad habilitada como BOCA DE COBRANZA, y la presentación de su DD.JJ. no implica prestar conformidad a la misma, la que se encuentra SUJETA A VERIFICACION según normas					

X

Formulario emitido vía WEB

ENTIDAD RECAUDADORA: BANCO MACRO S.A.			Comprobante de Pago a Cuenta Impuesto a las Actividades Económicas		<i>Gral. Martín Miguel de Güemes</i> <i>Héroe de la Nación Argentina</i> F722	
	APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				CUIT	
	Nro. de Guía Relacionada		Fecha Vto. Pago			
	SON PESOS				IMPORTE A DEPOSITAR	
					EFECTIVO: <input type="checkbox"/> CHEQUE N° _____ HS _____ BANCO: _____ GIRO/CERTIF. N° _____ BANCO/E. POSTAL: _____	
	ACLARACION: Este comprobante solo tendrá validez de PAGO, si tiene estampado al dorso el sello de "PAGADO", por la Entidad habilitada como BOCA DE COBRANZA, y la presentación de su DD.JJ. no implica prestar conformidad a la misma, la que se encuentra SUJETA A VERIFICACION según normas					

X

Formulario emitido vía WEB

COMPROBANTE PARA LA DGR			Comprobante de Pago a Cuenta Impuesto a las Actividades Económicas		<i>Gral. Martín Miguel de Güemes</i> <i>Héroe de la Nación Argentina</i> F722	
	APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				CUIT	
	Nro. de Guía Relacionada		Fecha Vto. Pago			
	SON PESOS				IMPORTE A DEPOSITAR	
					EFECTIVO: <input type="checkbox"/> CHEQUE N° _____ HS _____ BANCO: _____ GIRO/CERTIF. N° _____ BANCO/E. POSTAL: _____	
	ACLARACION: Este comprobante solo tendrá validez de PAGO, si tiene estampado al dorso el sello de "PAGADO", por la Entidad habilitada como BOCA DE COBRANZA, y la presentación de su DD.JJ. no implica prestar conformidad a la misma, la que se encuentra SUJETA A VERIFICACION según normas					



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

	<h2>Guía Electrónica Pago a Cuenta F722/T</h2>	 <p>GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA. Ministerio de Hacienda y Finanzas Secretaría de Ingresos Públicos</p> <p>"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"</p>
---	--	--

<p>Fecha Emisión: Fecha Vencimiento:</p>	<p>Guía Electrónica N°:</p>
--	-----------------------------

PRODUCTOS

Orden N°	Descripción	Precio	Cantidad	Subtotal
----------	-------------	--------	----------	----------

Subtotal:
Alicuota:
Total pago a cuenta:

